

Número de expediente: Sección 3.ª AT/cn-41.917/70.  
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.  
 Origen de la línea: E. T. 4.056, «Inyectora».  
 Final de la misma: E. T. 5.662, «Hijos de J. Ribes Grau, Sociedad Limitada».  
 Término municipal a que afecta: Barcelona.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0.330.  
 Conductor: Cobre de 3 por 100 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—10.673-C.

**15371** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.ª Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», según expediente referencia RI 3.175, expediente número 24.848-P. 475, la instalación de una línea a 13,2 KV., de 4.595 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado «Nappe-Voute», con origen en la línea Pedruzo Marquinez, a la altura de Albaina y final en el centro de transformación de Laño.

Derivación de la anterior, de 9 metros de longitud, al centro de transformación del arenal del señor Echave, en término de Albaina.

2.ª Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 18 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—10.595-C.

**15372** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
 b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

Caseta de seccionamiento

Emplazamiento: Urbanización «Los Almendros», término municipal de Padul.  
 Tipo: Interior.

- c) Procedencia de los materiales: Nacional.  
 d) Presupuesto: 699.454 pesetas.  
 e) Finalidad de la instalación: Seccionamiento de la línea a 25 KV., central «Dúrcal»; subestación «Otura».  
 f) Referencia: 1.850 A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Padul.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 5 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—10.579-C.

**15373** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del peticionario que se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar el establecimiento de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.»  
 b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.  
 c) Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Camino de Ronda».  
 Final: Apoyo, final línea «Mercagranada y Uniasa» (derivación).

Término municipal afectados: Granada.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Longitud en kilómetros: 5,2 y 0,750.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos, de 15 y 21,85 metros.

Aisladores: Gadenas de tres elementos, «ESA 1.500».

Potencia a transportar: 6.000 KVA.

- d) Procedencia de los materiales: Nacional.  
 e) Presupuesto: 3.344.700 pesetas (estimado).  
 f) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.  
 g) Referencia: 1.795/A. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Granada, 10 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—10.578-C.

**15374** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/342, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla,

avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De aérea existente, Campillos-Almargen.

Final de la misma: Centro de transformación de Cooperativa del pueblo de Teba.

Términos municipales: Campillos y Teba.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 3.600 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Objeto: Enlace de Teba con la línea Campillos-Almargen.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 17 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—10.733-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**15375** *DECRETO 2206/1974, de 20 de julio, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Eaton, S. A.», por Decreto 2318/1969, de 13 de septiembre, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de mangas y tapas traseras, por exportaciones previas de carcasas de puentes traseros.*

La firma «Eaton, S. A.» concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil trescientos dieciocho/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de ocho de octubre); tres mil trescientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» del trece de enero de mil novecientos sesenta); tres mil doscientos dieciséis/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintidós) y tres mil cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dieciséis de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve de diciembre) para la importación de llantones de acero aleados, por exportaciones previamente realizadas de carcasas de ejes traseros para camiones, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de mangas y tapas traseras por exportaciones previas de carcasas de puentes traseros.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Eaton, S. A.» con domicilio en Pampiona, Polígono Industrial Landaben, calle E, por Decreto dos mil trescientos dieciocho/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de mangas para carcasas de puente trasero, modelos:

Ford referencia seiscientos veinte mil veintiséis, peso dieciséis kilogramos.

Fiat referencia seiscientos veinte mil seiscientos cincuenta y tres, peso doce kilogramos y medio.

Usa referencia seiscientos veinte mil seiscientos cincuenta y ocho, peso doce kilogramos y medio.

y tapas traseras para carcasas, modelo USA referencia sesenta y seis mil quinientos noventa y tres, peso trece kilogramos y medio (P. A. ochenta y siete punto cero seis) por exportaciones previamente realizadas de carcasas de puentes traseros de los vehículos, modelos Ford y Fiat y modelos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve, cuatrocientos mil cuarenta, sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis y cuatrocientos un mil veintisiete (P. A. ochenta y siete punto cero seis).

A efectos contables, se establece que:

Por cada carcasa de puente trasero, modelos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve; cuatrocientos mil cuarenta; sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis y cuatrocientos un mil veintisiete, previamente exportada, se podrán importar con franquicia arancelaria dos mangas y una tapa trasera del mismo modelo que los incorporados a la carcasa.

Por cada carcasa de puente trasero modelos Ford y Fiat previamente exportada, se podrán importar con franquicia arancelaria dos mangas del mismo modelo de los incorporados a la carcasa.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera para despacho de exportación y por cada expedición, las características y pesos netos unitarios de cada manga y tapa incorporadas a las carcasas de exportación, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación, a surtir ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil trescientos dieciocho/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

**15376** *DECRETO 2207/1974, de 20 de julio, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Recuperadora Metalífera, Sociedad Anónima», por Decreto 331/1968, de 28 de diciembre, en el sentido de incluir la importación de chatarras de cinc de cualquier procedencia.*

La firma «Recuperadora Metalífera, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto tres mil trescientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiséis de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve) para la importación de chatarra de zinc procedente de placas de batería inservibles por exportaciones, previamente realizadas, de zinc en polvo y cenizas de zinc, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de chatarras de zinc de cualquier procedencia.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición, con franquicia arancelaria, concedido a «Recuperadora Metalífera, S. A.», con domicilio en Bilbao, Alameda de Mazarredo, cuarenta y siete, por Decreto tres mil trescientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiséis de diciembre, en el sentido de que las chatarras de zinc de importación podrán ser de cualquier procedencia, sin quedar limitadas a las procedentes de baterías.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma doce, dos a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.